MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 251-SASI-CENACYOPAL-2026.

NUMERO DE CONTRATO	251-SASI-CENACYOPAL-2026
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S
SIGLA	CONSER FZ S.A.S
NIT	900222744-9
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY ZÚÑIGA RODRÍGUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	74.242.791 de Moniquirá (Boyacá),
DIRECCIÓN	CALLE 9 # 9A -16 -BRR CENTRO- Tamara, Casanare
TELÉFONO	3102427251
E-MAIL	Conserfz@gmail.com
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, VIGENCIA 2026**
VALOR	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VIENTI UN MIL PESOS M/CTE ($179.421.000,00) incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre 2026. **NOTA:** La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.
LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA:	Los bienes serán entregados a solicitud de los supervisores designados, en las diferentes unidades según la siguiente información

LUGAR DE ENTREGA	UBICACION
BR16	Los bienes serán entregados en su totalidad en el Almacen de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios N° 16 CANTON MILITAR MANARE - YOPAL CASANARE calle 6 transversal 18 Marginal de la Selva – Canton Militar Manare

CENACYOP

	BR18	Los bienes serán entregados en su totalidad en el Almacen de Intendencia del Grupo de Caballería Mecanizado No 18 "Gr Gabril Reveis Pizarro" ubicado en el municipio de Saravena Arauca Kilometro 2 vía Puerto Nariño
	BR28	Los bienes serán entregados en su totalidad en el Almacen de Intendencia del Batallón de ASPC No. 28 Ubicado en la ciudad de Bogotá D.C Instalaciones de la ESCUELA DE ARTILLERIA, Dirección K3 Vía Usme Avenida Carrera 51 Sur No. 5-19 Barrio Tunjuelito
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato resultante del proceso de selección será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.	
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 15726** del 26 de mayo de 2026, por valor de **DOSCIENTO ÚN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 201.518.500,00) incluidos** impuestos y demás erogaciones	

Los suscritos a saber: El señor **Teniente Coronel YEINSON NIEVES PARDO**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 13.958.848, expedida en Velez (Santander), en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022, como competente contractual, nombrado Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal, circular de nombramiento No. 2026315012415193 de fecha 02 de junio de 2026 y según acta de posesión No. 20261900022536793 de 18 de julio de 2026; en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- NIT 844000067-5, por una parte, quien en adelante se denominará **EI CONTRATANTE** y por la otra **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S , Sigla** CONSER FZ S.A S, identificado con NIT 900222744-9 Representado legalmente por el señor FREDY ZÚÑIGA RODRÍGUEZ**,** Identificado con cedula de ciudadanía número 74.242.791 de Moniquirá (Boyacá),, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** persona jurídica de derecho privado, tal como consta en el documentos de conformación y documentos tributario que hace parte del expediente, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones**::** **a)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL está interesado en CONTRATAR el **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, VIGENCIA 2026**.” , razón por la cual se procedió a realizar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No **230-SASI-CENACYOPAL- 2026. b)** Que, el 29 de julio de 2026, se publicó el aviso de convocatoria pública, Estudio previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos anexos al proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, del proceso en mención. c) Que mediante acto administrativo No. **2026190000065475 del 6 de agosto de 2026**, el Director de la Central Administrativa y Contable de Yopal ordenó la apertura del proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N.º. 230-SASI-CENACYOPAL-2026, cuyo objeto es: “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADESCENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL YOPAL VIGENCIA 2026.,** acto administrativo que fue publicado en la plataforma de contratación www.secop.gov.co **d)** Que el proceso No. 230-SASI-CENACYOPAL-2026, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADESCENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL YOPAL VIGENCIA 2026” se limitó a MiPymes NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE., por cuanto que los interesados acreditaron los requisitos de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 **e)** Que, conforme con el cronograma del

proceso, hasta el día *14/08/2026*se llevó a cabo la presentación de ofertas, recibiéndose un total de 04 ofertas, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
230-SASI-CENACYOPAL-2026 -GERMAN MESA SANCHEZ	GERMAN MESA Y/O FABRIMUEBLES EL CIPRES	Oferta en evaluación	14/08/2026 6:38 AM	0 COP
EL HATO 230-SASI-CENACYOPAL-2026	EL HATO S.A.S	Oferta en evaluación	13/08/2026 11:22 PM	0 COP
CONSER FZ - MOBILIARIO Y ENSERES	CONSER FZ SAS	Oferta en evaluación	13/08/2026 6:57 PM	0 COP
MOBILIARIO Y ENSERES CENAC- 2026	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	Oferta en evaluación	13/08/2026 4:03 PM	0 COP

f) Que, el 18 de agosto de 2026 se publicaron las evaluaciones preliminares de los oferentes con la siguiente conclusión:

N°	OFERENTE	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
1	GERMAN MESA SANCHEZ, persona natural con Establecimiento de comercio: FABRI-MUEBLES CIPRES	**SUBSANAR**	**HABILITADO**	**SUBSANAR**	**SUBSANAR**
2	SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S	**SUBSANAR**	**SUBSANAR**	**HABILITADO**	**SUBSANAR**
3	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S “CONSER FZ S.A.S”	**HABILITADO**	**SUBSANAR**	**HABILITADO**	**SUBSANAR**
4	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

g) Que se surtió el traslado del informe de las evaluaciones conforme al cronograma del proceso desde el 19 al 21 de agosto de 2026.

h) Que dentro del término establecido se allegaron las subsanaciones requeridas y el 25 de agosto de 2026 a las 7:42h se publica el informe final de evaluación y la lista de habilitados para la apertura de los sobres económicos con la siguiente conclusión

CONSOLIDADO OFERTAS HABILITADAS

N°	OFERENTE	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
1	GERMAN MESA SANCHEZ, persona natural con Establecimiento de comercio: FABRI-MUEBLES CIPRES	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
2	SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
3	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S “CONSER FZ S.A.S”	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
4	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

En consecuencia, el Comité Económico Evaluador procederá con la apertura de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, de conformidad con las reglas establecidas en la invitación y en el marco del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

i) Que conforme al cronograma del proceso a las 8h del 25 de agosto se realiza la apertura del sobre económico 2, se procede por parte del comité económico financiero a realizar la evaluación de las ofertas económicas cuyo informe fue publicado a las 11h en la plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados dando cumplimiento al principio de transparencia, publicidad,

selección objetiva, responsabilidad entre otros, con la siguiente conclusión

3. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEL SOBRE 2 – ECONÓMICO:

ITEM	PROPONENTE	NIT	HABILITADO / NO HABILITADO
1	GERMAN MESA SANCHEZ, persona natural con Establecimiento de comercio: FABRI-MUEBLES CIPRES	74.861.525-8	***HABILITADO***
2	SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S	900.936.599-1	***HABILITADO***
3	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S "CONSER FZ S.A.S"	900.222.744-9	***HABILITADO***
4	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	844.004.132-4	***HABILITADO***

Las subsanaciones deberán presentarse únicamente por medio de SECOP II hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, recuérdese que no se podrán acreditar condiciones posteriores a la fecha de presentación de las ofertas y conforme a lo señalado en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Atentamente,

Julian Meneses Perez

PS. JULIAN MENESES PEREZ
Comité evaluador económico CENAC REGIONAL YOPAL

j) Que siendo las 16h del 25 de agosto de 2026 se realiza la configuración de la respectiva subasta con un término de duración de 15 minutos conforme al cronograma del proceso:

Una vez terminada la subasta del proceso No. 230-SASI-CENACYOPAL-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADESCENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL YOPAL VIGENCIA 2026, se publica en la plataforma del SECOP II el respectivo informe de evaluación de la misma por parte del comité económico financiero con la siguiente conclusión:

CONCLUSION:

Una vez evaluado el mejor lance presentado en el marco de la subasta inversa electrónica, correspondiente a la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S "CONSER FZ S.A.S** identificada con NIT **No. 900.222.744-9**, se verificó que los valores ofertados se encuentran dentro de un rango de ahorro comprendido en **22,15%** respecto del valor estimado por la Entidad Estatal.

Lo anterior permite concluir, que **DEBE ACLARAR SU OFERTA POR LA POSIBILIDAD DE PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.** Dando aplicación al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente y lo establecido en el numeral **9.10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** establecido en el pliego de condiciones **No. 230-SASI-CENACYOPAL-2026**.

j) Que el 27 de agosto de 2026 el oferente CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S "CONSER FZ es requerido a través de la plataforma del SECOP II a realizar la justificación de la presunta artificialidad de precios **k)** Que el 28 de agosto de 2026 a las 16.25 h el oferente CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ SAS a través de la plataforma del SECOP Allega los respectivos soportes**. l)** Que mediante documento de fecha 01 de septiembre de 2026 el comité económico financiero realiza la evaluación al Requerimiento de acuerdo a Verificación Económica ante los presuntos precios artificialmente bajos obtenido del proceso de subasta inversa y determina que el oferente CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S CUMPLE con el requerimiento de la justificación de los presuntos precios artificialmente bajos. **m)** Que una vez validados los precios el valor final de la subasta se establece que el valor por adjudicar es por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VIENTI UN**

MIL PESOS M/CTE ($179.421.000,00) incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato**.**
n) Que, el primero (1) de septiembre de 2026, se realizó la ponencia ante el Comité de Adquisiciones, instancia que, de manera unánime, recomendó adjudicar el proceso de contratación No. **230-SASI-CENACYOPAL-2026** al oferente **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S.,** representada legalmente **por FREDY ZÚÑIGA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.242.791 de Moniquirá (Boyacá)**, recomendación que consta en el **Acta No. 2026190013088726**. **O)** Que, mediante resolución No. **2026190000073835 del 02 de septiembre de 2026.** se adjudicó el Proceso De Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 230-SASI-CENACYOPAL-2026, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, VIGENCIA 2026**, al oferente **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S,** Sigla : **CONSER FZ S.A.S, Nit : 900222744-9**, representado legalmente por el señor **FREDY ZÚÑIGA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.242.791 de Moniquirá (Boyacá)**, conforme a los valores unitarios ofertados mediante los lances de la subasta y por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VIENTI UN MIL PESOS M/CTE ($179.421.000,00) incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato **n)** hacen parte integral del presente contrato de **SUIMISTRO** el estudio previo, el pliego de condiciones, anexo técnico, y la propuesta presentada, en consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, VIGENCIA 2026",. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento , legalización y suscripción del acta de inicio del contrato, sin que se sobrepase el 30 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA**: Los bienes serán entregados a solicitud de los supervisores designados, en las diferentes unidades según la siguiente información

LUGAR DE ENTREGA	UBICACION
BR16	Los bienes serán entregados en su totalidad en el Almacen de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios N° 16 CANTON MILITAR MANARE - YOPAL CASANARE calle 6 transversal 18 Marginal de la Selva – Canton Militar Manare
BR18	Los bienes serán entregados en su totalidad en el Almacen de Intendencia del Grupo de Caballería Mecanizado No 18 "Gr Gabril Reves Pizarro" ubicado en el municipio de Saravena Arauca Kilometro 2 vía Puerto Nariño
BR28	Los bienes serán entregados en su totalidad en el Almacen de Intendencia del Batallón de ASPC No. 28 Ubicado en la ciudad de Bogotá D.C Instalaciones de la ESCUELA DE ARTILLERIA, Dirección K3 Vía Usme Avenida Carrera 51 Sur No. 5-19 Barrio Tunjuelito

cláusula cuarta. valor del contrato: el valor del es hasta por la suma **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VIENTI UN MIL PESOS M/CTE ($179.421.000,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES Y PROYECCIONES:

PROYECCION N° 01 CASANARE

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR ADJUDICADO ECONOMICA	SOBRANTE ADJUDICACION
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	GLMGC	12.000.000,00	11.990.000,00	10.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM-BAS16	2.000.000,00	1.590.000,00	410.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIRNA	7.000.000,00	7.000.000,00	-
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIRNA	24.000.000,00	23.775.000,00	225.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIRNA	5.625.000,00	4.000.000,00	1.625.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIRNA	20.000.000,00	19.380.000,00	620.000,00
A-02-02-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BIRNA	15.000.000,00	12.798.000,00	2.202.000,00
A-02-02-01-004-003	16	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIRNA	9.000.000,00	6.710.000,00	2.290.000,00
A-02-02-01-004-003	16	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIRNA	18.500.000,00	13.820.000,00	4.680.000,00
TOTALES				**113.125.000,00**	**101.063.000,00**	**12.062.000,00**

PROYECCION N° 02 SARAVENA - ARAUCA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR ADJUDICADO ECONOMICA	SOBRANTE ADJUDICACION
A-02-01-01- 003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BMMA8	6.798.000,00	6.768.000,00	30.000,00
A-02-01-01- 003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BMMA8	4.598.000,00	4.074.000,00	524.000,00
A-02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BMMA8	42.898.500,00	36.000.000,00	6.898.500,00
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	BMMA8	5.850.000,00	5.746.000,00	104.000,00
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BMMA8	14.999.000,00	12.988.000,00	2.011.000,00
TOTALES				**75.143.500,00**	**65.576.000,00**	**9.567.500,00**

PROYECCION N°03 BOGOTA D.C.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR ADJUDICADO ECONOMICA	SOBRANTE ADJUDICACION
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	ESMBAS28	8.000.000,00	7.847.000,00	153.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	ESMBAS28	5.250.000,00	4.935.000,00	315.000,00
TOTALES				13.250.000,00	12.782.000,00	468.000,00

VALORES TOTALES	**201.518.500,00**	**179.421.000,00**	**22.097.500,00**

CANTIDADES CONTRATADAS

VALORACION PROPUESTA ECONOMICA									
REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	LIMITACION DE CANTIDADES	TOTAL CANTIDADES A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
PROYECCION N° 01 CASANARE									
GLMGC									
A-02-01-01-003-008 01. MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES									
1	56112104	SILLA DE OFICINA PRESIDENTE PRAGA Ref: 53725NA Características 1. Espalda: Material: Tela micro perforada tipo malla Marco en polipropileno negro Dimensiones: 46 cm de ancho x 46 cm de alto 2. Asiento: Material: Tela micro perforada tipo malla Componentes: Parte interna en madera triplex 12 mm Espuma: Poliuretano. Espesor: 50 mm Dimensiones: 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad 3. Cabecero en tela micro perforada tipo malla, ajustable en altura y basculante 4. Brazos: ajustables en altura en polipropileno	UN		6	445.378,15	84.621,85	530.000,00	3.180.000,00

		color negro 5. Mecanismo MB: Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija 6. Cilindro Neumático: Ajuste de altura del asiento con elevación de gas Material: Acero Color: Negro 7. Estrella de 5 aspas: Diámetro: 600 mm Material: Nylon. Disponible opción cromada con costo adicional. Calidad Bifma 8. Rodachinas doble carrete: Material: Nylon. Disponible opción en goma con costo adicional. Calidad Bifma Color Negro Diámetro: 50 mm							
2	24102004	ESTANTERÍA METÁLICA DE 2.00MTS DE ALTOX0.92CMS DE ANCHO*30CM	UN	1	9	647.058,82	122.941,18	770.000,00	6.930.000,00
3	60131205	CORNETA DORADA TONO BRILLANTE TIPO MILITAR CON CORDON TRICOLOR	UN		4	394.957,98	75.042,02	470.000,00	1.880.000,00
ESM BAS16									
A-02-01-01-003-008 01. MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES									
1	56112104	SILLA DE OFICINA PRESIDENTE PRAGA Ref: 53725NA Características 1. Espalda: Material: Tela micro perforada tipo malla Marco en polipropileno negro Dimensiones: 46 cm de ancho x 46 cm de alto 2. Asiento: Material: Tela micro perforada tipo malla Componentes: Parte interna en madera triplex 12 mm Espuma: Poliuretano. Espesor: 50 mm Dimensiones: 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad 3. Cabecero en tela micro perforada tipo malla, ajustable en altura y basculante 4. Brazos: ajustables en altura en polipropileno color negro 5. Mecanismo MB: Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija 6. Cilindro Neumático: Ajuste de altura del asiento con elevación de gas Material: Acero Color: Negro 7. Estrella de 5 aspas: Diámetro: 600 mm Material: Nylon. Disponible opción cromada con costo adicional. Calidad Bifma 8. Rodachinas doble carrete: Material: Nylon. Disponible opción en goma con costo adicional. Calidad Bifma Color Negro Diámetro: 50 mm	UN	1	3	445.378,15	84.621,85	530.000,00	1.590.000,00
BIRNA 44									
A-02-01-01-003-008 01. MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES									
4	56112103	SILLAS PLASTICAS Material: Polipropileno Virgen Medidas: Alto 74.5 cm Ancho 55.5 cm Largo 59 cm Peso: 2.34 kg Color: Blanco	UN	50	100	58.823,53	11.176,47	70.000,00	7.000.000,00
5	56112103	SILLA ESCRITORIO EJECUTIVA BT-9805A NEGRO Modelo Bt-9805A Material de la estructura Polipropileno Peso máximo soportado 150 kg Alto 121.5 cm Ancho 65 cm Profundidad 73 cm Material del tapiz Cuero sintético Cuenta con ruedas Si Con altura ajustable Si Cuenta con apoyabrazos Sí Apoyabrazos regulable Si	UN	8	12	588.235,29	111.764,71	700.000,00	8.400.000,00
6	56112103	SILLAS EJECUTIVAS CON CABECERO. Estructura: Acero, aluminio fundido y polipropileno pp. Respaldo: Polipropileno revestido en malla de poliester reforzada con fibra de vidrio, con función antisudoración. Asiento: Tapiz de cuero. Mecanismos: Movimientos sincrónicos e independientes por sistema de control lateral. Sistema de elevación neumático de gas de nitrógeno reforzado con acero. Brazos: Espuma de poliuretano de alta densidad con acabado antisudoración. Base: Estrella de aluminio fundido de 3mm. de espesor con ruedas de poliamida reforzada con fibra de vidrio de 60mm. de diámetro.	UN	5	25	516.806,72	98.193,28	615.000,00	15.375.000,00
7	52161512	MESAS PLASTICAS PLEGABLES 6 PUESTOS Mesa Banquetera plegable, Ideal para eventos o reuniones, mesa para 6 personas Medidas: 181 m de largo x 74 cm de ancho x 75 cm de alto Material: Plástico y Metálica Color: Blanco	UN		20	168.067,23	31.932,77	200.000,00	4.000.000,00
8	52161512	MESAS WIMPY DE 4 PUESTOS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MODULO: Comoda para restaurantes, parques. Acero inoxidable de alta calidad. para 4 personas. Medidas Alto: 75cm.	UN	13	17	957.983,19	182.016,81	1.140.000,00	19.380.000,00

		Ancho: 100cm. Largo: 170cm.							
BIRNA 44									
A-02-02-01-004-007.	**06. EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES**								
9	52161512	SISTEMA DE ARREGLO LINEAL PORTATIL	UN		1	5.991.596,64	1.138.403,36	7.130.000,00	7.130.000,00
10	52161512	CABINA ACTIVA AMPLIFICADA 12 PULGADAS CARACTERÍSTICAS CLAVE: Bajo activo. Parlante de 12 pulgadas. Potencia 300W 600 program. Impedancia 8. Respuesta de frecuencia 3db:40Hz 250Hz. SPL máximo a 1 m: 118dB 124dB PICO. 1 entrada combinada 6.35 XLR, 1 salida XLR. Control del volumen. Control de corte alto en la salida. Interruptor limitador. Material: Madera, abedul 15mm. Incluye manual de uso y cable de poder. Alimentación 110V220V. Dimensiones Caja: 56 x 56 x 47cm. Peso caja: 24,5kg.	UN		2	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00	3.808.000,00
11	52161520	Micrófono Inalámbrico Doble de Mano CARACTERÍSTICAS CLAVE: Rango de frecuencia del sistema inalámbrico: UHF 790 820MHz Respuesta de frecuencia del sistema inalámbrico: 30-20KHz 2dB Ancho de banda del sistema inalámbrico: 30MHz Cantidad de grupos y frecuencias por canal del receptor: 15 grupos con 6 frecuencias por canal Rango dinámico del receptor: 90dB Distorsión del receptor: 0.5% Signal/Noise Ratio del receptor: 90dB Sensibilidad de recepción: -95dBm Fuente de alimentación del receptor: DC12V 1A Salida de audio del receptor: 1×6.3mm, 2xXLR salida balanceadas Interruptor de frecuencia del emisor MH29: Sincronización infrarrojo Potencia de salida del emisor MH29: 30mW Harmonic Radiation del emisor MH29: -50dBc Batería del emisor MH29: 1×18500 de Litio Duración de batería del emisor MH29: 8 horas	UN		2	781.512,61	148.487,39	930.000,00	1.860.000,00
BIRNA 44									
A-02-02-01-004-003.	**07. MAQUINARIA PARA USO GENERAL**								
12	49121509	ESTUFA INDUSTRIAL CON ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE SATINADO CALIBRE 20 AISI 430 DE 3 PUESTOS Y PLANCHA ASADORA QUEMADORES DOBLES Y PEÑZA Y HERRADURA CON VALVULA DE SEGURIDAD DE AJUSTE MECANICO Y PERILLAS DE LUJO además de recogedores de grasa en lámina calibre 26 del mismo material y parrillas en hierro pintadas con pintura electrostática dando un mejor acabado y duración. Posee un puesto adicional de plancha asadora de 50 cms en platina de hierro lisa con quemadores rectangulares. Medidas: 2.00 mts x 0.50 mts x 0.90 mts.	UN	2	1	5.638.655,46	1.071.344,54	6.710.000,00	6.710.000,00
13	31162816	MAQUINA FABRICADORA DE HIELO DE 90Kg: Especificaciones Técnicas: Tamaño de 83.2 alto x 43.5 x 55.6 cm Ciclo de producción entre 11 a 20 minutos Capacidad de producción 90Kg/24h Refrigerante R290 eficiente y de bajo impacto ambiental Voltaje de operación 110V/60Hz Limpieza automática Pantalla LCD	UN		1	7.504.201,68	1.425.798,32	8.930.000,00	8.930.000,00
14	31162816	MAQUINA HIELO Producción de 45 kg/día con Depósito de 15 kg y Autolimpieza. Especificaciones principales Tipo : Máquinas de hielo Modelo : Coolski Ancho : 37.08 cm Alto : 83.57 cm Profundidad : 83 cm	UN		1	4.109.243,70	780.756,30	4.890.000,00	4.890.000,00
PROYECCION N° 02 ARAUCA									
BMMA8									
A-02-01-01-003-008	**01. MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES**								
15	56101500	SILLA Cuenta con altura ajustable, apoyo lumbar, brazos regulables, cabecera y mecanismo basculante, que permite inclinar el respaldo. Características 1. Espalda: Material: Tela micro perforada tipo malla Marco en polipropileno negro Dimensiones: 46 cm de ancho x 46 cm de alto Apoyo lumbar ajustable en altura y profundidad	UN	8	12	473.949,58	90.050,42	564.000,00	6.768.000,00

CENACYOP

		2. Asiento: Material: Tela micro perforada tipo malla Componentes: Parte interna en madera (triplex 12 mm) Espuma: Poliuretano. Espesor: 50 mm mensiones: 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad 3. Cabecero en tela micro perforada tipo malla, ajustable en altura y basculante 4. Brazos: Ajustables en altura en polipropileno color negro. Disponible opción de brazos 3D. 5. MB: Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija 6. Cilindro Neumático: Ajuste de altura del asiento con elevación de gas Material: Acero Color: Negro 7. Estrella de 5 aspas Diámetro: 600 mm Material: Nylon. Disponible opción de base cromada. Calidad Bifma Disponible cromada con costo adicional. 8. Rodachinas doble carrete Material: Nylon. opción en goma. Calidad Bifma Color Negro Diámetro: 50 mm 9. Garantía: 18 meses por defecto de fábrica. Resistencia minima de peso: 100 kg							
16	56101500	Silla de entrenamiento ergonómica con mesa plegable incorporada para escritura. Fabricada con respaldo de malla transpirable y asiento con cojín de espuma de alta densidad, que proporciona confort y soporte prolongado al usuario. Estructura metálica de alta resistencia con acabado anticorrosivo, diseñada para soportar cargas elevadas y garantizar estabilidad. Dispone de patas con topes antideslizantes para mayor seguridad. Su diseño apilable permite un almacenamiento eficiente y optimización del espacio. Adecuada para su uso en oficinas, salas de capacitación, reuniones o espacios de formación institucional.	UN	13	7	489.075,63	92.924,37	582.000,00	4.074.000,00
BMMA8									
A-02-02-01-004-003.		**07. MAQUINARIA PARA USO GENERAL**							
17	40101700	Especificaciones técnicas mínimas para equipo de 12.000 BTU Tipo: Mini Split inverter unidad interior unidad exterior Capacidad de enfriamiento: 12.000 BTUh Tecnología: Compresor inverter de velocidad variable Refrigerante: R410A ecológico, conforme a normativas de eficiencia energética Alimentación eléctrica: 220 w, Potencia nominal de enfriamiento: 1.500 2.000 W aproximadamente Modo de máximo rendimiento: potencia máxima 1.600 1.900 W Eficiencia energética: SEER 20 ideal y EER 10 mínimo práctico Nivel de sonido interior: 45 dBA preferiblemente más bajo: 38 dBA Nivel de sonido exterior: 55 dBA aproximado South Mini Splits 1 Tuberías: línea líquida 1,4, línea gas 3,8 o 1,2 según modelo Longitud máxima de tubería recomendada: hasta 15 20 m o más si el fabricante lo permite Funciones adicionales: Control remoto inalámbrico Modo sueño eco para ahorro energético Autorreinicio ante corte eléctrico Filtro lavable o anti polvo Modo silencioso o baja velocidad de ventilador Color: Blanco unidad interior Garantía mínima: 2 año para el equipo completo, garantía ampliada para compresor y piezas según fabricante Materiales: carcasa de plástico duradero, estructura metálica en unidad exterior resistente a la corrosión Diseño: unidad interior de montaje en pared que ocupa bajo volumen dimensiones típicas 30 35 de ancho por 10 14 de alto Capacidad de carga cobertura: apto para espacios medianos 20 25 m o más, dependiendo aislamiento Color del control remoto: estándar blanco o gris Patas soporte: unidad exterior sobre base nivelada, con patas o soporte metálico adecuados para instalación segura	UN		15	2.016.806,72	383.193,28	2.400.000,00	36.000.000,00
BMMA8									
A-02-01-01- 004-006.		**07. MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS**							
18	39121610	Protector de voltaje para aires acondicionados, recomendado para aires acondicionados hasta	UN	19	26	185.714,29	35.285,71	221.000,00	5.746.000,00

CENACYOP

		30000 btu 220v Voltaje nominal: 220 v Corriente máxima: 30 amp. Retardo de encendido: 4 min. Peso: 295 grs. Protege un solo equipo. Ciclo de espera de 4 minutos. que permite la estabilización del sistema de refrigeración.							
BMMA8									
A-02-01-01- 004-007	**04. EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES**								
19	52161505	Caracteristicas Tecnicas Recomendadas Tamaño de pantalla: Mínimo 44 pulgadas para asegurar buena visibilidad en espacios comunes. Resolución: 4K UHD 38402160 píxeles para mayor nitidez y compatibilidad con contenido actual y futuro. Tipo de pantalla panel: LED con buena retroiluminación idealmente con tecnologías que mejoren contraste y brillo QLED, NanoCell, o similar. Compatibilidad HDR: Soporte mínimo para HDR10 preferible HDR10 o Dolby Vision para colores más vivos y rango dinámico mejorado. Tasa de refresco: Mínimo 60Hz preferible 120Hz para mayor fluidez en movimientos rápidos y contenido dinámico. Conectividad: Múltiples entradas HDMI 34 mínimo, puertos USB, WiFi y Ethernet. HDMI 2.1 recomendado para dispositivos modernos y compatibilidad futura. Smart TV sistema operativo: Sistema de Smart TV con aplicaciones de streaming actualizadas y posibilidad de recibir actualizaciones de software. Ángulo de visión y calidad de imagen: Buen contraste y angulos de vision amplios para que varias personas puedan ver desde distintos puntos sin perder calidad de imagen Durabilidad y soporte tecnico Fabricante confiable, con garantía adecuada y disponibilidad de repuestos, asegurando una vida útil prolongada Instalación y ergonomia Posibilidad de montaje en pared o colocación en soporte estable, con buena gestión de cables y visibilidad desde toda la barraca Eficiencia energetica Consumo moderado para reducir costos operativos en uso institucional prolongado.	UN	6	4	2.728.571,43	518.428,57	3.247.000,00	12.988.000,00
PROYECCION N° 03 VICHADA									
ESMBAS28									
A-02-01-01-003-008	**01. MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES**								
20	56101522	Silla Gerencia Ejecutiva Medidas 101x48x48 de Oficina Valencia Color Negro, Tiene un espaldar tapizado en malla de generación lineal cin una Carga máxima 120 kg y tiene una palanca para graduar la altura.Características del Asiento: su asiento y espaldar vienen tapizados en tela tipo paño en color negro y sus reposabrazos son enpolipropileno reforzado con apoyo en espuma y recubierto de la misma tela y son abatibles en color negro, cuenta con una estrella en polipropileno de cinco puntas con llantas de silicona de color Negro.	UN		7	473.949,58	90.050,42	564.000,00	3.948.000,00
21	56112106	Silla laboratorio, para uso intensivo. Material: Piel integral Poliuretano. Acolchado, impermeable y fácil lavado. Diámetro base 60cm con 5 puntas. Altura de silla ajustable,Espaldar ajustable en altura y profundidad, Giro de asiento en 360. Altura asiento: Min 44 cm Max 55 cm apróximadamente.	UN		1	370.588,24	70.411,76	441.000,00	441.000,00
22	56112106	Silla de dentista y/o profesional odontologia, con respaldo grande y asiento ajustable para unidad odontologica	UN		1	370.588,24	70.411,76	441.000,00	441.000,00
23	56101519	Silla interlocutora isosceles fija, color negro tapizada con tela tejida color negro. Silla soporta un peso maximo de 120 kg	UN	2	5	341.176,47	64.823,53	406.000,00	2.030.000,00
24	56112102	Silla Tandem de 4 puestos metalico para sala de espera de alto trafico	UN		1	829.411,76	157.588,24	987.000,00	987.000,00
ESMBAS28									
A-02-01-01-003-008	**01. MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES**								
25	56101518	Estantería liviana para cajas de archivo, archivo muerto, archivos que esencialmente ya no forman una parte activa dentro de las operaciones de la organización o empresa, medidas de 100 x 0,90x1,20 centímetros	UN	5	7	592.436,97	112.563,03	705.000,00	4.935.000,00
TOTALES									**179.421.000,00**

CENACYOP

El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato

CLAUSULA QUINTA: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento contenidas en el anexo del proceso de contratación denominado "ESPECIFICACIONES TECNCIAS" el cual forma parte integra del contrato. Adicional deberá cumplir con: **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato

El contratista garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales,

1. ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:

El contratista se compromete a **entregar los elementos**, **de acuerdo con los requerimientos la supervisión designada**. El Supervisor del contrato o el delegado por este previamente verificará que los productos a entregar cumplan con cada una de las especificaciones exigidas por la entidad.
Lo anterior, teniendo en cuenta que no se recibirán los elementos incompletos, en caso de que no se pueda realizar la entrega de esta manera, el futuro contratista deberá justificar por escrito los motivos por los cuales no se efectúa de manera completa y la entidad estudiará la viabilidad de aceptarlos o no.

2. CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS. NUEVOS DE FÁBRICA:

El contratista se compromete a entregar los productos "NUEVOS DE FABRICA" de marcas reconocidas en el mercado, originales, no podrán ser remanufacturados, ni envasados, con las etiquetas originales y la presentación que corresponde. Los elementos deben ser entregados en condiciones limpias y secas, en sus empaques originales y debidamente sellados, empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento con sus respectivas características técnicas, deberán estar en buen estado de conservación, sin maltrato que dificulte el adecuado uso del material adquirido.

3. CAMBIOS Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS;

El contratista se compromete a realizar el respectivo cambio y/o reposición de los elementos (durante los DOS (02) días hábiles siguientes del comunicado realizado por el supervisor), por otro con iguales características técnicas, en el evento en que se presenten los siguientes criterios:

- Irregularidad en su empaque, sello o presentación.
- Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad.
- Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano.
- Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.

4. SEGUIMIENTO:

El contratista se compromete con el supervisor del contrato a realizar cruces de información en forma periódica para establecer el avance de la ejecución del contrato.

5. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:

El contratista se compromete a garantizar que los elementos son de origen lícito, originales y comercializados de acuerdo a la normatividad vigente El contratista debe garantizar que se cumpla con la calidad y especificaciones técnicas de los elementos contratados.

6. COSTOS DE TRANSPORTE:

El contratista ve estar en capacidad de asumir el transporte de los elementos, objeto del contrato hasta el lugar de entrega, así como los seguros de transporte por robo, destrucción, reemplazo, pérdida o daño de los mismos y será quedarán bajo su responsabilidad todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los productos y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

CLAUSUL SEXTA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. **15726** del 26 de mayo de 2026, por valor de **DOSCIENTO ÚN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 201.518.500,00) incluidos** impuestos y demás erogaciones distribuidas como se relacionan a continuación:

PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	11.396.000,00
TOTAL			11.396.000,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	83.875.000,00
TOTAL			83.875.000,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	42.898.500,00
TOTAL			**42.898.500,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	5.850.000,00
TOTAL			**5.850.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	14.999.000,00
TOTAL			**14.999.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	16	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	27.500.000,00
TOTAL			**27.500.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-007	**16**	**EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES**	15.000.000,00
TOTAL			15.000.000,00
TOTAL			**201.518.500,00**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES Y PROYECCIONES:

PROYECCION N° 01 CASANARE

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	GLMGC	12.000.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM-BAS16	2.000.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIRNA	7.000.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIRNA	24.000.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIRNA	5.625.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIRNA	20.000.000,00
A-02-02-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BIRNA	15.000.000,00
A-02-02-01-004-003	16	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIRNA	9.000.000,00
A-02-02-01-004-003	16	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIRNA	18.500.000,00
TOTALES				**113.125.000,00**

PROYECCION N° 02 SARAVENA - ARAUCA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01- 003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BMMA8	6.798.000,00
A-02-01-01- 003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BMMA8	4.598.000,00
A-02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BMMA8	42.898.500,00
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	BMMA8	5.850.000,00
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BMMA8	14.999.000,00
TOTALES				**75.143.500,00**

PROYECCION N°03 BOGOTA D.C.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	ESMBAS28	8.000.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	ESMBAS28	5.250.000,00
TOTALES				13.250.000,00

VALORES TOTALES	**201.518.500,00**

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante UNICO PAGO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.

a) Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo con los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.
g) Presentación de factura en Original y resolución de facturación.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada uno de ellos**. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de
2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

I. ACTIVIADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

   #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$ ó
   #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

   #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$ ó
   #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).

1. Habilitarse ante la Dian
2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso

II. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN

Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas

Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031 NIT844.000.067

En todo caso, se realizarán las coordinaciones necesarias entre la entidad y el contratista de acuerdo con la normatividad vigente, para dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica para los obligados responsabilidad con código 52 “Facturador Electrónico”, durante la vigencia. **A la cuenta de CORRIENTE No. 646849059 DEL BANCO BOGOTÀ,** a nombre de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ SAS. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO	APLICA
Cumplimiento del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.	Por el 20% del valor del contrato.	SI
Calidad del Bien y correcto funcionamiento de los bienes	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más	Por el [20] % del valor del contrato.	SI
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONALCENAC YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y

pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL. **CLÁUSULA NOVENA. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA:** De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros: **CLÁUSULA DECIMA. . AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL **se remitirán a CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S , Sigla** CONSER FZ S.A S, identificado con NIT 900222744-9 Representado legalmente por el señor FREDY ZÚÑIGA RODRÍGUEZ**,** Identificado con cedula de ciudadanía número 74.242.791 de Moniquirá (Boyacá)**, en la** CALLE 9 # 9A -16 -BRR CENTRO- Tamara, Casanare, correo Conserfz@gmail.com Las que deba realizar el **CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente** a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06, Yopal-(Casanare) cenacyop@ejercito.mil.co. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES: 1. MULTAS**: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así**: a)** Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas , se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada

en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. **2. PENAL PECUNIARIA**: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento. **3. DE LA INDEMNIDAD**: En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO**. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO CUARTO: INTERESES MORATORIOS**: Cuando la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DECIMA. CUARTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y17 de la ley 80 de 1993, EL M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL

informara al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N- EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA, CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL En caso de incumplimiento de dicha obligación el EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la pena pecuniaria, indicadas en la cláusula decima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL, podrá hacer efectiva la cláusula decima cuarta del presente contrato, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los elementos objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:

SUPERVISOR	GRADO NOMBRES, APELLIDOS,	CARGO
BR16	MY. JHONY RODOLFO REYES BARRIOS Correo: jhony.reyes@ejercito.mil.co	EJECUTIVO BR16
BR18	MY. JOSE CAMILO HOYOS MONTIEL Correo: jose.hoyosmo@ejercito.mil.co	OFICIAL GESTION DE AVIACION
BR28	MY. ALEX FERNANDO COQUECO Correo: alex.coqueco@buzonejercito.mil.co	SUB DIRECTOR ESM BAS28

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera: El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas**:** **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b**. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los elementos cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato**. d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA**. f.** En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los elementos objeto del presente contrato. 2. Rechazar los elementos que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el contrato. 3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta. 4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes. 6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013). 8. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 9. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto

contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENACYOPAL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista. 10. Verificar la entrega de la respectiva catalogación de los bienes en la ejecución del contrato. 11. La elaboración y envió de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas. 12. Informar a la CENACYOPAL, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista. 13. Informar a la CENACYOPAL de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del Ordenador del Gasto. 14. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a.** informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato**. 2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.**4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras. **6.** Verificar la calidad del bien de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y en la oferta del contratista. **7.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA**. 9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la CENAC.
3. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
4. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
5. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf.
6. Responder en los plazos que la CENAC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
8. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con

la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

9. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
10. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
11. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la CENAC.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
14. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo.
15. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual, y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
2. A cargo del Contratista estarán los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo a la entrega de los bienes.
3. Entregar los bienes contratados en excelentes condiciones, con vigencia de expiración a los productos que aplique, mínimo seis (6) meses, contado a partir de la fecha de entrega, si se presenta algún cambio de estos elementos que se encuentre en mal estado o defectuoso se debe de reponer en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del momento de la entrega del producto.
4. Los costos de la reposición y el transporte de los bienes serán por cuenta del CONTRATISTA.
5. Mantener vigente certificado de carencia, licencias o permisos de cualquier índole que se requieran para realizar el objeto del presente contrato, el contratista será el directo responsable del manejo, comercialización, transporte, almacenamiento, y comercialización de los productos, conforme a los parámetros legales, y la omisión de dichas obligaciones lo hará responsable de las sanciones estipuladas por la ley.
6. Los productos que aplique deberán ser entregados debidamente empacados y sellados, en su empaque original, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento.
7. Los productos ofertados los deberá suministrar en marcas reconocidas en el mercado nacional, de alta calidad y rendimiento.
8. El oferente deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato.
9. El oferente deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando su número de contacto, ubicación y correo electrónico.
10. Entregar los bienes en los lugares propuestos por la entidad, en modo tiempo y lugar, de acuerdo a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
11. Compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original con todas sus indicaciones de rotulado
12. Realizar los cambios de los bienes que no sean recibidos por el supervisor del contrato, por

no cumplir con las características mínimas exigidas y de calidad.

13. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES**: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual el incumplimiento será causal para que M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGOS:** Los riesgos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivo del proceso 230-SASI-CENACYOPAL-2026. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizará acorde a lo señalado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, lo cuales se anexan y entre los que están: **a)** pliego de condiciones definitivo, adendas expedidas en el mismo. **b)** el certificado de disponibilidad presupuestal **c)** las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones **d)** acta de inicio **e)** anexos y formularios **f)** los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de YOPAL-CASANARE, COLOMBIA, como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA**: El contratista es una entidad independiente del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL y en consecuencia, el Contratista no es un representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y cuatro (04) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de COMPRAVENTA, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga par con la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL - a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le

son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales a los elementos entregados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente de las obligaciones a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su EJECUCION. a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento y verificación del pago de aportes parafiscales, suscripción del acta de inicio y demás a los cuales haya lugar. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

Para mayor constancia se firma el presente contrato en Yopal- Casanare, a los dos (02) días de septiembre de 2026.

POR EL CONTRATANTE

Teniente Coronel, YERSON NIEVES PARDO
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

POR EL CONTRATISTA,

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ S.A.S , Sigla CONSER FZ S.A S, identificado con **NIT 900222744-9** Representado legalmente por el señor **FREDY ZÚÑIGA RODRÍGUEZ,** Identificado con cedula de ciudadanía número 74.242.791 de Moniquirá (Boyacá), quien con la aceptación en el link del proceso en la página del SECOP II le imparte aprobación al presente contrato.

Reviso:
MY. DANIEL ALEXIS RODRÍGUEZ MONTAÑEZ
Jefe De Contratación CENACYOPAL

Proyectó: PS. ANA KARINA OROZCO NAVARRO
Asesora jurídica CENAC YOPAL

Proyectó: PS. JULIAN MENESES PEREZ
Asesor económico CENAC YOPAL

CENACYOP